

CIRCULAR

0017

Bogotá D.C.,

PARA: SERVIDORAS Y SERVIDORES - SDMUJER

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

ASUNTO: Cumplimiento Circular Conjunta No. 036 de 2018 DACSD

FECHA: 28 NOV 2018

El Congreso de la República expidió la Ley 1857 de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones", es así que el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009 adicionado por la Ley 1857 de 2017 al tenor literal prevé:

"Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"

De otra parte, mediante Acuerdo Laboral 2018 firmado entre las organizaciones sindicales y la Administración Distrital en el numeral 23 se concertó:

"La Administración Distrital en cabeza del Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital DASCD y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, expedirá una Circular en la que se dicten lineamientos para el cumplimiento de la Ley 1857 de 2017, que propendan por la protección material de la familia y en la que se exponga con suficiencia el sentido, alcance y finalidad de la mencionada norma.

Adicionalmente, en dicha circular, se instará a todas las Entidades del Distrito Capital para conceder la jornada para compartir con la familia de que trata la Ley 1857 de 2017, para el segundo semestre del 2017 y el primer y segundo semestre de 2018, a los servidores (as) públicos (as) que a 31 de diciembre de 2018, hayan solicitado el permiso y siempre que la Entidad no haya programado jornada familiar para todos sus servidores

Dirección: Av el Dorado, Calle 26 No. 69-76 Torre. 1 piso. 9
Código Postal 111071
PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

(as) públicos (as); estos permisos no podrán ser disfrutados en días hábiles consecutivos pues no son acumulables"

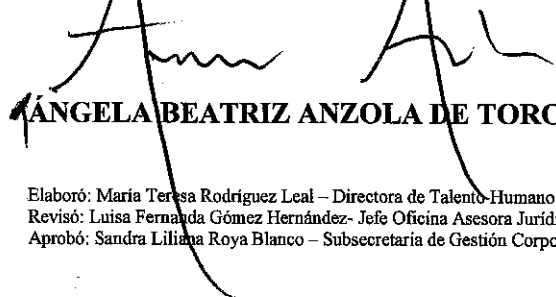
En cumplimiento del precitado Acuerdo Laboral, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil expidieron la Circular Conjunta N° 36 del 11 de octubre de 2018 en la que se *"insta a las Entidades, Organismos y Órganos de Control del Distrito, para que en cada semestre del año, se facilite, promueva y gestione una jornada en la que todos sus empleados, puedan compartir un espacio con su familia. Así mismo, se solicita conceder en forma retroactiva este espacio de tiempo, por las jornadas correspondientes al segundo semestre del 2017, el primer y segundo semestre de 2018, siempre y cuando no se haya programado jornada familiar para dichos periodos. Así las cosas, para acceder al beneficio en mención los servidores (as) públicos (as) deberán elevar dicha solicitud antes del 31 de diciembre de 2018, sin que puedan ser disfrutados en días hábiles consecutivos pues no son acumulables."*

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta les informo a las servidoras y servidores de la entidad que tienen derecho a dos (2) días de permiso para compartir con la familia, correspondientes al segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, los cuales no son acumulables por lo tanto no pueden ser días hábiles consecutivos.

El permiso debe ser disfrutado antes del 31 de diciembre de 2018 y para hacerlo efectivo las servidoras y servidores deben radicar en la Dirección de talento Humano, el formato Novedades para incluir en Nómina Código GTH-FO-38, previa concertación con el superior inmediato con el fin de no afectar el servicio en cada una de las dependencias de la entidad.

En lo que respecta al segundo semestre de 2018, la Secretaría Distrital de la Mujer tiene programado adelantar el día de la Familia Diversa el próximo 01 de diciembre de 2018, para tal efecto se dispuso que las servidoras y servidores que laboran los días sábados puedan asistir al evento con el fin de ampliar la cobertura de esta actividad a todas y todos. Es de anotar que las servidoras y servidores que no asistan a la Jornada de la Familia Diversa programada por la entidad, no tendrán derecho a acceder a un permiso por esta razón, de conformidad con lo previsto en el literal g) de la referida Circular Conjunta N° 36 del 11 de octubre de 2018.

Cordialmente,


ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO

Elaboró: María Teresa Rodríguez Leal – Directora de Talento Humano
Revisó: Luisa Fernanda Gómez Hernández- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Sandra Liliana Royo Blanco – Subsecretaria de Gestión Corporativa

Dirección: Av el Dorado, Calle 26 No. 69-76 Torre. 1 piso. 9
Código Postal 111071
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

GA-FO-02